Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01605-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

En atención al informe secretarial que antecede y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. Sin lugar a tener en cuenta lo solicitado por el extremo actor, respecto a nombrar curador ad-litem al demandado, atendiendo a que no se ha agotado el trámite de notificación del mismo, igualmente, se le aclara al memorialista, que lo ordenado en proveído fecha 10 de diciembre de 2019, fue el emplazamiento de los acreedores de sociedad conyugal MARTÍNEZ – CUBILLOS.

2. ACLARAR y ajustar la actuación acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual, el numeral 3º del proveído de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificará y quedará así**:**

3. NOTIFICAR *esta providencia a la parte demandada, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las advertencias de que la notificación personal se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío, igualmente que dispone del término de judicial de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa; por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.*

3. Como consecuencia de lo anterior, se REQUIERE a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento al proveído de fecha 10 de diciembre de 2019, a fin de continuar con el presente tramite.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0137**

HOY: **06 de octubre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria